

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0588-2019-UNHEVAL**

Cayhuayna, 15 de mayo de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en treinta y ocho (38) folios y un (01) file;

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 372-2019-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, emite informe respecto al contrato de ganador de concurso de la Facultad de Ciencias Sociales, la cual realiza de la siguiente manera:

**Primero:** Que, mediante Resolución N° 068-2019-UNHEVAL-FCS/CF, de fecha 19 de febrero de 2019, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Sociales, declaró ganador del Concurso Público Docente 2019-I a la Mg. Lizeth Sandy Huaman Jaramillo, con el tipo DC B2.

**RESPECTO AL CONTRATO DE DOCENTES:**

**Segundo:** Que, de acuerdo a la Guía para la presentación de Documento, que es parte del Reglamento de Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados, el folder A, debe contener los siguientes documentos: 8. d. "Si fue docente de la UNHEVAL, adjuntar constancia de no adeudar, que necesariamente será presentada en el formato establecido por la UNHEVAL, de las siguientes dependencias d. Constancia de cumplimiento en el registro de las notas en el sistema informático, dentro del cronograma autorizado de los últimos dos años que se desempeñó como docente; en caso de corresponder emitido por la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos o del Jefe de la Unidad de Procesos Académicos"; asimismo en el Rubro: IMPORTANTE se encuentra considerado en el punto 2. Que cualquier falta, incumplimiento de transgresión en el Folder A, Reglamento de Concurso, al Cronograma y al Cuadro de Plazas, dará lugar a la eliminación automática del postulante en este concurso"; sin embargo en el presente concurso se ha declarado ganador a postulantes que no han cumplido con presentar en forma completa el requisito exigido en el punto 8.d. de la Guía para la Presentación de Documentos folder A, como son:

1. Lizeth Sandy Huamán Jaramillo, se tiene que ha dictado cátedra en el ciclo académico 2017-II; sin embargo solamente ha cumplido con adjuntar la constancia de entrega de notas del semestre académico 2018-I y 2018-II; consecuentemente debió haber sido descalificada.

**POR LO QUE ATENDIENDO A QUE LA POSTULANTE LIZETH SANDY HUAMAN JARAMILLO, NO HA CUMPLIDO CON PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN EL CONCURSO PUBLICO, NO PUEDEN SER CONTRATADOS COMO GANADORES DE CONCURSO PUBLICO.**

**Tercero:** Que, asimismo debe de precisarse respecto a la contratación del profesional Lizeth Sandy Huamán Jaramillo, que atendiendo a que mediante Resolución Consejo Universitario N° 1281-2019-UNHEVAL, de fecha 20 de marzo de 2019, se autorizó a las Facultades para que realicen el contrato directo de los profesionales en las plazas que quedaron desiertas en la segunda convocatoria del concurso publico 2019-I, convocado con la Resolución Consejo Universitario N° 600-2019, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

1.1. Docente Contratado:

- Dar prioridad la propuesta de contrato preferentemente a los profesionales que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Concurso de Plazas para Docentes Contratados 2019 y que hayan participado en la convocatoria de concurso público 2019-I, siempre que cumplan con el perfil requerido por la Facultad.
- Dar Prioridad la propuesta de contrato a los profesionales que ostente el grado de maestro o de doctor, o a los profesionales que a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria 30220, que es el 10 de julio de 2014 se hayan encontrado dictando cátedra sin contar con el grado de maestro o magister.
- En caso de que no existiera docentes que cumplan las condiciones anteriormente establecida, de manera excepcional podrán proponer a los profesionales que ostentan solo el Título Profesional y/o 03 años de experiencia profesional, **debiendo sustentar el carácter de excepcionalidad**. En ambos casos deben cumplir con adjuntar su constancia de habilitación vigente, en caso de corresponder.

Y teniendo en consideración que la profesional Lizeth Sandy Huamán Jaramillo, cumplen con los requisitos del grado y experiencia profesional; se sugiere que debe contrarseles de manera directa, tanto más que según los antecedentes fue el único postulante a dicha plaza, las labores académicas han iniciado y ya no existe tiempo para convocar a un nuevo concurso público de méritos.

**Cuarto:** Que, de acuerdo al Calendario Académico 2019 aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 0599-2019-UNHEVAL, el inicio del año académico período 2019-I, es desde el 01 de abril de 2019 y concluye el 06 de agosto, se considera que la contratación debe realizarse por dicho período;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 3779-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y

TRANSCRIPCIÓN  
En la fecha se ha expedido  
Resolución siguiente



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*







Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU, Resolución Rectoral N° 0572-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, del 15 al 18 de mayo de 2019;

**SE RESUELVE:**

- 1º **DISPONER LA NO CONTRATACIÓN COMO GANADORA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DOCENTE** de la profesional Lizeth Sandy Huaman Jaramillo; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **APROBAR el CONTRATO DIRECTO** con el tipo DC **B2** de la profesional **LIZETH SANDY HUAMAN JARAMILLO**, para la Escuela Profesional de Sociología, **del 01 de abril al 06 de agosto** de 2019, por el primer semestre del año académico 2019, propuestos mediante la Resolución N° 068-2019-UNHEVAL-FCS-CF, de Consejo de Facultad de Ciencias Sociales, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3º **REMITIR** el file personal a la Unidad de Escalafón y Control para los fines pertinentes.
- 4º **DISPONER** que la profesional contratada se apersona a la Sub Unidad de Escalafón y Control, a fin de incluir en el Sistema Integrado de Gestión Universitaria sus datos y file personal, para lo cual se le otorgará el *usuario* y *clave* correspondiente, conforme lo indicado en el Oficio N° 091-2019-UNHEVAL/JRR.HH/UEyC.
- 5º **DISPONER** que el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, la Dirección General de Administración y la Jefatura de Recursos Humanos procedan conforme a sus atribuciones.
- 6º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO**  
RECTOR



**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado-VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI-Transparencia  
FCS-DIGA-DASA-URH  
UPA-SURPyC-SUEyC  
File-Archivo

*que transcribe a JU para  
registro y demás fines*  
**Abog. Yersely Karín Figueroa Quiñonez**  
SECRETARIA GENERAL